

BUENOS AIRES, 5 de mayo de 2021

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA – homologado por la Resolución–2019-582-GCABA-SSTIYC, las Resoluciones AGC N° 122/06 y 213/20, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 10 de marzo de 2021 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por el citado convenio se contempló el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD).

Que, contemplando las necesidades del organismo, el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 10 de marzo de 2021, decidió contratar bajo el aludido régimen a Dolores Lencinas, DNI N° 32.674.283, siempre que cumplimente los requisitos establecidos en la normativa vigente en la materia.

Que, de conformidad con el informe elevado mediante Memorando DVCOL N° 3/2021, se dan por cumplimentados los requisitos para llevar adelante la presente contratación, en los términos de las Resoluciones AGC N° 122/06 y 213/20.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 143 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: TÉNGASE por aprobada, desde el 1 de abril del 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, la contratación bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado con Dolores Lencinas, DNI N° 32.674.283, Legajo N° 1562, por un monto mensual de \$ 80.000.- (pesos ochenta mil)

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

**RESOLUCION AGC N° 97/21**